|  |  |
| --- | --- |
| **INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE** | |
| **Nombre del trámite:** | **Autorización de participantes y productos** |
| **Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite:** | **Autorización para realizar oferta pública de un fondo de inversión no financiero** |
| **Institución:** | **Superintendencia General de Valores** |
| **Dependencia:** | **Departamento de Oferta Pública** |
| **Requisitos** | |
| 1. Solicitud suscrita por el representante legal que contenga: 2. Descripción breve de las características del fondo de inversión 3. Descripción del tipo de trámite que se desea realizar 4. Copia certificada o testimonio de la protocolización del acta de junta directiva que haya acordado la constitución del fondo. 5. Prospecto en formato electrónico. 6. Borrador de la declaración jurada de la implantación del Manual de procedimientos para los procesos críticos en la administración del tipo de fondo que se solicita la autorización, de acuerdo con el formato establecido en el anexo 2 del acuerdo SGV-A-170. Este requisito aplica para fondos de inversión inmobiliarios, de desarrollo de proyectos, o de procesos de titularización que como parte de su política de inversión consideran la inversión en productos estructurados. ***(Aplica en caso de ser el primer fondo de inversión de este tipo que inscriba la sociedad administradora).*** 7. Borrador de documento de garantía (en caso de fondos de principal garantizado). 8. En caso de fondos inmobiliarios o de desarrollo de proyectos que pretendan adquirir inmuebles en el exterior, criterio legal por un profesional en derecho del país o jurisdicción donde se realizarán las inversiones inmobiliarias, acorde con lo definido en el artículo 12 y anexo 2 del acuerdo SGV-A-158.   Adicionalmente, en el caso de fondo de proyectos se solicitan los contratos refrendados por la Contraloría General de la República, en los casos en que en el proyecto participe la Administración Pública.  Como parte del cumplimiento de requisitos finales se deben presentar los originales de los requisitos 2, 4, 5 y 6, adicionalmente se debe presentar:   1. Declaración jurada sobre el procedimiento de solicitud de autorización de fondo de inversión, de acuerdo con el formato establecido en el anexo 4 del acuerdo SGV-A-158. 2. Código ISIN emitido por una entidad codificadora autorizada. 3. Declaración jurada rendida por el representante legal de la entidad colocadora de que realizó un proceso de debida diligencia sobre la información aportada por la entidad, según contenido mínimo de la declaración jurada del suscriptor incluido como anexo en el acuerdo SGV-A-84. ***(Aplica en caso de que se suscriban contratos de suscripción en firme y en garantía para la colocación de las participaciones)*** | |
| **Fundamento legal** | Artículos 74 y 75 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores.  Artículos 41, 42 y 43 del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores  Artículos 15, 16, 93 y 94 del Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión.  Acuerdo SGV-A-158. Guía para la elaboración y remisión de prospectos de fondos de inversión.  Acuerdo SGV-A-170 Disposiciones operativas de las sociedades administradoras de fondos de inversión. |
| Si desea revisar leyes y decretos los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República http://www.pgr.go.cr/Scij/index\_pgr.asp o si es alguna otra disposición o manual lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta <http://www.gaceta.go.cr>. Asimismo, podrán ser consultados en las oficinas de la Superintendencia General de Valores o en el sitio web.[www.sugeval.fi.cr](http://www.sugeval.fi.cr/) | |
| **Dirección de la dependencia y horarios:** | San Pedro de Montes de Oca, del Mall San Pedro, 300 metros norte. Edificio Equus, piso 8.  Horario: Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. |
| **Plazo de resolución:** | 45 días hábiles |
| **Vigencia de la licencia, autorización o permiso:** | Hasta el vencimiento del fondo, en caso de que este cuente con una fecha de vencimiento definida.  Indefinida, en caso de fondos que no establezcan una fecha de vencimiento específica.  Ver apartado “Notas”. |
| **Costo del trámite:** | Gratuito |
| **Funcionario contacto:** | Departamento de Información y Comunicación |
| **Nombre:** | Isabel Tan Chan / Alejandra Mora Díaz |
| **E-mail:** | [correo@sugeval.fi.cr](mailto:correo@sugeval.fi.cr) |
| **Teléfono:** 2243-4700 | **Fax:** 2243-4646 |
| **Notas** | |
| Los fondos de inversión deben iniciar operaciones en un plazo no mayor a nueve meses contados a partir de la fecha de recibido de la carta de cumplimiento de requisitos finales para la inscripción. Se entiende que un fondo ha iniciado operaciones si en el plazo indicado cuenta con el activo neto mínimo y el número mínimo de inversionistas establecido en el Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión. Los plazos anteriores se pueden prorrogar una vez de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de dicho Reglamento.  En el caso de fondos de desarrollo de proyectos el plazo para inicio de operaciones es de dieciocho meses.  En caso de que el fondo no inicie operaciones en el plazo correspondiente, la autorización quedará sin efecto. Si el fondo presenta participaciones en circulación, la sociedad administradora deberá realizar un proceso de desinscripción del fondo.  Para atender los trámites de inscripción, la Superintendencia verificará en los sistemas de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares  (FODESAF) que las Sociedades Administradoras costarricenses se encuentren al día en sus obligaciones con dichas entidades. | |